



Resolución Jefatural

Nº 429-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 24 de febrero de 2025

VISTOS:

El Informe Nº 467-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 6477-2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 10 del Reglamento, establece que, *“La Beca Pregrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es la Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre de 2024, y sus modificatorias, se aprobaron los instrumentos de naturaleza técnica denominados “Expediente Técnico de la Beca 18 – Convocatoria 2025” y “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, estableciéndose que el concurso Beca 18, está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación, que cuenten con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) o poblaciones vulnerables o en situaciones especiales (según requisitos de la modalidad de la Beca), que hayan ingresado a una Institución de Educación Superior, sede y programa de estudio elegible, para iniciar estudios en el año académico 2025;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025”, la estructura básica del Concurso está organizada en las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la preselección, ii) fase de validación de la postulación para la preselección, iii) fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección iv) fase de

preselección y v) fase de apoyo y orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se desarrolla en dos momentos, los cuales, a su vez, se dividen en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 15 de las Bases, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, se establece que, *“15.1 El ENP tiene la finalidad de fortalecer el proceso de selección de futuros becarios al ofrecer una medida estandarizada de las competencias matemáticas y competencia lectora en la Educación Básica. El ENP tiene carácter nacional y estandarizado, convirtiéndose en la herramienta principal que determina la preselección de los postulantes APTOS que pasan a la Etapa de Selección. 15.2 El ENP consta de 60 preguntas, que se distribuyen equitativamente entre competencias matemáticas (30) y competencia lectora (30). Cada pregunta tiene un puntaje de 2 puntos y la ponderación del ENP para cada sección evaluada será la misma: 50%. No se asignan puntos en contra. **El puntaje del ENP es considerado en el puntaje final de preselección de cada postulante.** 15.3 El operativo para la aplicación del ENP es liderado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa para su implementación acorde con las disposiciones señaladas en las presentes Bases. 15.4 Las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional son las responsables de ejecutar los procesos operativos para la implementación y aplicación del ENP, dentro del ámbito regional de su competencia. 15.5 Para poder participar del ENP, el postulante debe haber sido declarado APTO al culminar la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, de acuerdo con los requisitos mínimos señalados en las presentes Bases. 15.6 Se publica el lugar, la fecha y la hora del ENP en el portal institucional del PRONABEC, y se notifica dicha información al buzón electrónico del SIBEC del postulante APTO. Así también, el PRONABEC puede usar formas adicionales de contacto, como: mensajes de texto, llamadas telefónicas, correo electrónico, etc. La asignación del local de evaluación para el Postulante será establecida según el domicilio actual declarado en la Ficha de Postulación para la Preselección. **15.7 El ENP es calificado únicamente con base en las respuestas que el postulante APTO consigne en la Ficha de Respuestas.** Las respuestas consignadas en el Cuadernillo del Examen no son calificadas. Además, el postulante APTO es responsable de consignar correctamente sus datos personales en la Ficha de Respuestas”*. Asimismo, detalla las causales de descalificación en el ENP;

Que, por otro lado, el artículo 16 de las bases, referido a la Fase de Preselección, establece lo siguiente: *“**16.1 Recibidos los resultados del ENP, la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, aplica el algoritmo de preselección únicamente a los postulantes APTOS que asistieron al ENP y que no hayan sido descalificados, el cual permite realizar el ordenamiento de puntajes alcanzados.** (...) 16.3 El algoritmo de preselección permite: (i) ordenar a todos los postulantes de forma descendente según su puntaje de preselección y (ii) otorgar la condición de PRESELECCIONADO por modalidad en estricto orden de mérito. Ninguna región puede acumular más de 30% de la asignación de preseleccionados en la modalidad Ordinaria (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). En la siguiente tabla se señala el número de PRESELECCIONADOS por cada modalidad y son los que participarán en la Etapa de Selección. (...) 16.4 En caso de empate en el puntaje de preselección, se considerará como criterio de desempate la (i) Condición socioeconómica de pobreza extrema y (ii) Condición socioeconómica de pobreza, respectivamente. En caso el empate persista a*

*pesar de la aplicación de los criterios de desempate señalados, se asignarán vacantes hasta lograr el desempate, por lo que el número de preseleccionados establecido en la tabla precedente podrá ser mayor. 16.5 Para la modalidad de Beca EIB, durante la Fase de Preselección, prioritariamente se preseleccionan a los postulantes de lenguas de primer nivel de prioridad, otorgándose como mínimo, el 65% del total del número de preseleccionados de su modalidad (390). En caso el número de postulantes pertenecientes al grupo de lenguas del primer nivel de prioridad sea menor, podrán preseleccionarse un mayor número de postulantes de lenguas del segundo nivel de prioridad, en estricto orden de mérito según los criterios de preselección. Los que no sean preseleccionados por priorización competirán con el resto de postulantes de su modalidad de beca. **16.6 Finalizada la aplicación del algoritmo de preselección, se publica en el portal institucional la Resolución Jefatural de la Dirección de Gestión de Becas que contiene la lista de PRESELECCIONADOS y NO PRESELECCIONADOS, así como la relación de postulantes DESCALIFICADOS durante la Fase de Aplicación del ENP, indicándose el motivo de la descalificación. (...)***”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1637-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 15 de noviembre de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 - Convocatoria 2025, que contenía la lista de postulantes APTOS y NO APTOS para rendir el ENP;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 8 de enero de 2025, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección que contenían la relación de 28 943 (veintiocho mil novecientos cuarenta y tres) postulantes Preseleccionados, 24 336 (veinticuatro mil trescientos treinta y seis) postulantes No Preseleccionados, y 5 863 (cinco mil ochocientos sesenta y tres) postulantes Descalificados durante la aplicación del ENP en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, en cuyo ítem 18736 del Anexo N° 01: Relación de postulantes Preseleccionados, se declaró postulante Preseleccionado a NICOL TICLLASUCA MELCHOR, identificada con DNI N° 71160453, con un puntaje final de 101 puntos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 355-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 17 de febrero de 2025, que declaró FUNDADO el recurso de reconsideración presentado por la administrada SONIA MELCHOR SEDANO, identificada con DNI N° 46006606 en representación de su menor hija NICOL TICLLASUCA MELCHOR, identificada con DNI N° 71160453, contra la Resolución Jefatural N° 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, se autorizó la habilitación del Módulo de Validación de la Postulación para la Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025 con la finalidad de que el equipo de validación de la Subdirección de Evaluación y Selección realice una nueva evaluación al expediente de postulación de la postulante, y se aprobó un cronograma excepcional aplicable al caso;

Que, mediante el Informe de Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección, SES, informa que, en virtud a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 355-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, la Coordinadora de Validación y Otorgamiento de Becas de la SES remitió el Acta de Validación, suscrita el 19 de febrero de 2025, que contiene el resultado de validación “APTO” de la postulante NICOL TICLLASUCA MELCHOR, identificada con DNI N° 71160453. Posteriormente, con fecha 20 de febrero de 2025 indica la SES, se procedió a aplicar el algoritmo de preselección a la postulante NICOL TICLLASUCA MELCHOR, identificada con DNI N° 71160453 por lo que asignó los puntajes en cada uno de los criterios establecidos en el numeral 16.1 de las Bases del Concurso, así como el puntaje correspondiente a la pertenencia a Comunidad

Campesina, Nativa Amazónica o Población Afroperuana, con lo cual incrementó su puntaje de 101 a 106 puntos, ratificando su condición de Preseleccionada;

Que, en ese sentido, de conformidad con el numeral 16.6 del artículo 16 de las Bases, la SES solicita se emita el acto administrativo que actualice los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, de la postulante mencionada, y, en consecuencia, se continúe con las fases subsiguientes conforme a las Bases del concurso;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Actualizar el resultado de la Fase de Preselección del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2025, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 032-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC correspondiente a la postulante NICOL TICLLASUCA MELCHOR, identificada con DNI N° 71160453, en mérito a la Resolución Jefatural N° 355-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 17 de febrero de 2025, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución, a la postulante cuyos datos figuran en el anexo que acompaña la presente Resolución, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]